



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. 54-2025-SEAF-UNAH**

**«ADQUISICIÓN DE SENSORES DE NIVEL Y CABLEADO
PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE
LOS EDIFICIOS ALMA MATER Y EDIFICIO C3 EN
CIUDAD UNIVERSITARIA, “JOSÉ TRINIDAD REYES”,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ph.D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) en fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por otra el Ingeniero **ELVIN ORDONÓZ SILVA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1965-06525, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TELECOMUNICACIONES Y POTENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TELCOP, S. DE R.L.)**, constituida mediante el Instrumento Público número 21, ante los oficios del Notario Público León Rojas Caron, en fecha 20 de mayo de 2005, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 12, tomo 587, matrícula 69049, en el Libro del Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado al Instituto de la Propiedad para la Administración del Registro Mercantil, condición para suscribir este tipo de acto, según Poder General de Administración y Representación dado en el Instrumento Público número 40, otorgado ante los oficios del Notario Juan Fernando Paz García, en fecha 18 de septiembre de 2015, debidamente inscrito bajo el número 30027 del tomo 999 en el libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado Instituto de la Propiedad y quien en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”; quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 54-2025-SEAF-UNAH** para la «**ADQUISICIÓN DE SENSORES DE NIVEL Y CABLEADO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LOS EDIFICIOS ALMA MATER Y EDIFICIO C3 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, “JOSÉ TRINIDAD REYES”, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:** “**LA UNAH**” manifiesta que mediante la Resolución de Suministro 033-2025 de fecha 1 de agosto de 2025 y notificada el 12 de agosto de 2025, se adjudicó a



Telecomunicaciones y Potencia
Soluciones a su alcance
GERENCIA GENERAL



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 1
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

“EL PROVEEDOR” la LICITACIÓN PRIVADA No. 17-2024-SEAF-UNAH cuyo objeto es el «SUMINISTRO DE SENSORES DE NIVEL Y CABLEADO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LOS EDIFICIOS ALMA MATER Y EDIFICIO C3 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, “JOSÉ TRINIDAD REYES”, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS».- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto el «SUMINISTRO DE SENSORES DE NIVEL Y CABLEADO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LOS EDIFICIOS ALMA MATER Y EDIFICIO C3 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, “JOSÉ TRINIDAD REYES”, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», conforme a las especificaciones técnicas de la Cláusula octava “De la Descripción de los Bienes” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por “LAS PARTES”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “LAS PARTES”. Para “EL PROVEEDOR” hasta entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH”. Para “LA UNAH” hasta efectuar el pago correspondiente por los bienes recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos que en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes a “LA UNAH” objeto del presente contrato en los plazos siguientes: I) En caso de que los bienes se encuentren en Honduras en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato debidamente firmado por “LAS PARTES”; y II) En caso de que los bienes sean importados en un plazo de **SESENTA (60) días** calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas **dispensas** a “EL PROVEEDOR” la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes, verificando su calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los bienes no se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”, en caso de que los bienes presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes, se harán constar estas circunstancias en un Acta de Recepción Provisional, levantándose al efecto una **orden de corrección de bienes**, en la que la Comisión Especial de Recepción indicará expresamente a “EL PROVEEDOR” las circunstancias para que proceda a su reposición, subsanación o corrección.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA UNAH” los bienes objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), ubicada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.- **CLÁUSULA SEXTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

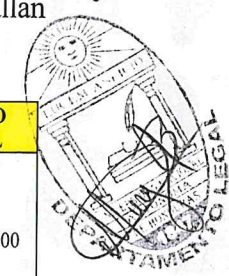
Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

LEMPIRAS EXACTOS (L 378,600.00), que “LA UNAH” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR”, en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12, Objeto del gasto: 39600 “Repuestos y accesorios”.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO: El pago del valor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se hará efectivo en un (1) solo pago, al efecto “LA UNAH” a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar el pago en Lempiras a “EL PROVEEDOR”, después de que la Comisión Especial de Recepción, nombrada para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de la “LA UNAH” el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, contra entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: **I) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; II) Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; III) Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la factura; IV) Acta de Recepción Definitiva, emitida por la Comisión Especial de Recepción conforme al formato diseñado por la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” estando debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción; V) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Recepcionada la documentación completa “LA UNAH” sin otro requerimiento le hará el pago a “EL PROVEEDOR”, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. “LA UNAH” no tramitará ningún pago si el Acta de Recepción Definitiva, adolezca de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si “EL PROVEEDOR” tiene pendiente alguna **orden de corrección en la entrega de los bienes**, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH”, procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación. LA UNAH” no tramitará ningún pago con Acta de Recepción Provisional.- **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que se detallan en la tabla siguiente:

Telecomunicaciones y Potencia
Soluciones a su alcance
GENEAL GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SENSOR ULTRASONICO Número de Pieza: RPS-409A-144-IS3/ MIGATRONCORP Sensor ultrasónico intrínsecamente seguro con eUL aprobación para su uso en ubicaciones peligrosas (clasificadas) Características: Seguridad intrínseca Varios rangos de detección	2	L 62,600.00	L 125,200.00



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 3
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>Compensación de temperatura Amplio rango de temperatura Indicador LED Salida de tensión analógica Caja de PVC Línea de entrada Sync/Tx</p> <p>El RPS-409A-IS3, Número de Pieza: RPS-409A-144-IS3/ MIGATRONCORP, es un sensor ultrasónico analógico intrínsecamente seguro disponible varios rangos. Los sensores RPS-409A-IS3 pueden utilizarse en entornos con gases o polvos peligrosos clasificados como Clase I, II o III cuando se utilizan con barreras de seguridad intrínseca aprobadas. Consulte el Manual del usuario del RPS-409A-IS3 y el plano de control n.º 14122606 para obtener más información sobre la instalación en ubicaciones peligrosas. El sensor está alojado en una caja tipo barril de 30 mm y se alimenta con 16 – 30V cc con protección contra inversión de polaridad.</p> <p>El RPS-409A-IS3 tiene una salida analógica de 0 - 10 V cc protegida contra cortocircuitos. El voltaje analógico es un voltio fijo por pulgada basado en el rango máximo de la unidad. Por ejemplo, cuando se utiliza el RPS-409A-80-IS3, la salida es de 0,125 V lineales por pulgada. Un objetivo colocado a 10 pulgadas del sensor dará como resultado una salida de 1,25 V, y un objetivo colocado a 80 pulgadas del sensor dará como resultado una salida de 10 V.</p> <p>El RPS-409A-IS3 incorpora compensación de temperatura para proporcionar lecturas precisas en todo el rango de temperatura de funcionamiento.</p> <p>Dispone de un indicador LED.</p> <p>El LED es verde cuando no se detecta ningún objetivo y cambia a rojo cuando se detecta un objetivo. El sensor está completamente sellado y la conexión debe realizarse con un cable de IP67 o superior.</p> <p>Además de la línea de salida analógica, el sensor también tiene una línea Sync/Tx. Esta línea se puede utilizar para conectar varios sensores entre sí (Sync) para evitar la interferencia, o (Tx) para controlar cuándo transmite el sensor.</p> <p>El RPS-409A-IS3 está diseñado para aprovechar las tarjetas de entrada de análisis de los PLC y ordenadores actuales. Los valores numéricos que se programen en el PLC o el ordenador determinarán el cero y el span del sensor.</p>			
2	<p>SENSOR ULTRASÓNICO Número de Pieza: RPS-409A-216-/S3/ MIGATRONCORP Sensor ultrasónico intrínsecamente seguro con cUL aprobación para su uso en ubicaciones peligrosas (clasificadas)</p> <p>Características: Seguridad intrínseca Varios rangos de detección Compensación de temperatura Amplio rango de temperatura Indicador LED Salida de tensión analógica Caja de PVC Línea de entrada Sync/Tx</p> <p>El RPS-409A-IS3, Número de Pieza: RPS-409A-144-IS3/ MIGATRONCORP, es un sensor ultrasónico analógico intrínsecamente seguro disponible varios rangos. Los sensores RPS-409A-IS3 pueden utilizarse en entornos con gases o polvos</p>	4	L 57,600.00	L 230,400.00



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>peligrosos clasificados como Clase I, II o III cuando se utilizan con barreras de seguridad intrínseca aprobadas. Consulte el Manual del usuario del RPS-409A-IS3 y el plano de control n.º 14122606 para obtener más información sobre la instalación en ubicaciones peligrosas. El sensor está alojado en una caja tipo barril de 30 mm y se alimenta con 16 – 30V cc con protección contra inversión de polaridad.</p> <p>El RPS-409A-IS3 tiene una salida analógica de 0 - 10 V cc protegida contra cortocircuitos. El voltaje analógico es un voltio fijo por pulgada basado en el rango máximo de la unidad. Por ejemplo, cuando se utiliza el RPS-409A-80-IS3, la salida es de 0,125 V lineales por pulgada. Un objetivo colocado a 10 pulgadas del sensor dará como resultado una salida de 1,25 V, y un objetivo colocado a 80 pulgadas del sensor dará como resultado una salida de 10 V.</p> <p>El RPS-409A-IS3 incorpora compensación de temperatura para proporcionar lecturas precisas en todo el rango de temperatura de funcionamiento.</p> <p>Dispone de un indicador LED.</p> <p>El LED es verde cuando no se detecta ningún objetivo y cambia a rojo cuando se detecta un objetivo. El sensor está completamente sellado y la conexión debe realizarse con un cable de IP67 o superior.</p> <p>Además de la línea de salida analógica, el sensor también tiene una línea Sync/Tx. Esta línea se puede utilizar para conectar varios sensores entre sí (Sync) para evitar la interferencia, o (Tx) para controlar cuándo transmite el sensor.</p> <p>El RPS-409A-IS3 está diseñado para aprovechar las tarjetas de entrada de análisis de los PLC y ordenadores actuales. Los valores numéricos que se programan en el PLC o el ordenador determinarán el cero y el span del sensor.</p>			
3	QD CABLE M12-4PIN, 2 METROS, 18 (MIGATRON P/N: F32-AWG 5496302)	2	L 5,400.00	L 10,800.00
4	QD CABLE M12-4PIN, 5METROS, 18 AWG (MIGATRON P/N: F32-5496305)	2	L 6,100.00	L 12,200.00
TOTAL EN LETRAS, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS				L 378,600.00

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO:

Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, "LA UNAH" por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para "LA UNAH", procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, "LA UNAH" asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con "EL PROVEEDOR" enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a "LA UNAH", con al menos 10 días calendario anteriores al plazo de vencimiento de entrega, establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican,

Telecomunicaciones y Potencia
Soluciones a su alcance
GERENCIA GENERAL



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 5

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

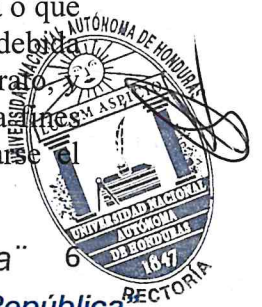
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

las cuales pueden referirse, pero sin limitarse plazo de entrega de los bienes, **CLÁUSULA CUARTA**; valor del contrato, **CLÁUSULA SEXTA**; y descripción de los bienes a suministrar, **CLÁUSULA OCTAVA**; y cualquier otra obligación de “LAS PARTES”. Así, “LA UNAH” se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la recepción física por la Dirección de Adquisiciones de la notificación de “EL PROVEEDOR”, posteriormente “LA UNAH” comunicará a “EL PROVEEDOR” su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de “LA UNAH” la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por “LAS PARTES”, en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de “LA UNAH” dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que “LAS PARTES” asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 6
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de "EL PROVEEDOR": I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH", sin perjuicio de "LAS PARTES", "LA UNAH" podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", ambas tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES: A) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; B) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; C) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de bienes en el plazo estipulado en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso** en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 6 de febrero del 2025.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES", declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, "LAS PARTES", se sujetarán a lo dispuesto en el contrato, a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, jurisprudencia administrativa,

TP
Telecomunicaciones, y Potencia
Soluciones a su alcance
GERENCIA GENERAL



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 7
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

principios generales del derecho y demás normas aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “LA UNAH”, si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación o cesión se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”, procediendo al efecto “LA UNAH”, con la cláusula décima tercera de las multas y sanciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas de forma expresa y escrita por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) “LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.** Por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones; de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la oferta junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **II.** Por la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; **III.** Por la disolución de la Sociedad Mercantil de “EL PROVEEDOR”; **IV.** Por la declaración de quiebra de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; **V.** Por los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; **VI.** Por sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; **VII.** Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH” y **VIII.** Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente contrato, que equivale a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 56,790.00)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes, misma que **deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones en el término de diez (10) días calendario** contados a partir



[Handwritten signature]



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 8

“La Educación es la primera necesidad de la República”



de la entrega material del presente Contrato a “EL PROVEEDOR”, firmado por “LAS PARTES”. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de esta garantía. La presente garantía emitida a favor de “LA UNAH” constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre “LA UNAH” y el ente emisor del título, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de “LA UNAH”. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva; **II. GARANTÍA DE CALIDAD:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Calidad, ya sea fianza o garantía bancaria, por un valor, de por lo menos al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del presente contrato, por un monto de **Dieciocho mil NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L 18,930.00)**, junto a sus modificaciones. Debiendo presentarla “EL PROVEEDOR”, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de los bienes objeto de este contrato. La cual deberá permanecer vigente por un período mínimo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de los bienes objeto de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía se liberará una vez finalizado el periodo de la garantía y previa confirmación escrita de parte de “LA UNAH” de que los bienes han funcionado satisfactoriamente durante dicho periodo; **III. GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Fábrica de los equipos objeto de este contrato, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la Recepción Definitiva de los bienes, esta garantía responderá por todos los reclamos por desperfectos de fábrica, que deberá cubrir cada uno de los equipos, la cual deberá tener una vigencia por un período mínimo de **UN (1) AÑO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **I)** Pliego de Condiciones de la Licitación junto a sus *adendums* y aclaratorias; **II)** Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **III)** Resolución de Suministro **033-2025-RU-UNAH** junto a su Cédula de Notificación; **IV)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **V)** Garantía de Calidad; **VI)** Garantía de Fábrica; y Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS COMUNICACIONES:** Toda comunicación relativa al presente contrato, “LAS PARTES”, deberán presentar por escrito con acuse de recibo exclusivamente a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo “Alma Mater”, en Ciudad Universitaria,



Telecomunicaciones y Potencia
Soluciones a su alcance
GERENCIA GENERAL





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por “EL PROVEEDOR” a la Sociedad Mercantil **TELECOMUNICACIONES Y POTENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TELCOP, S. DE R.L.)**, dirigida a **ELVIN ORDOÑEZ SILVA**, en su condición Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, con oficina en el Complejo Ofibodega Rapaco, Local B31, ubicada en el Anillo Periférico, sector suroriente, 200 metros sur Plantel Sula, atrás de Gasolinera UNO, entrada hacia UNITEC, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Teléfonos: +(504) 2255-6216 y 3369-9000 y Correo electrónico: eordonez@telcophn.com, las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirán efectos jurídicos. “LAS PARTES” se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos y dirección para recibir comunicación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 10 días del mes de octubre del año 2025.



Por
“LA UNAH”

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
En condición de Representante Legal

Por
“EL PROVEEDOR”

ELVIN ORDOÑEZ SILVA
En condición de Representante Legal
TELECOMUNICACIONES Y POTENCIA, S. DE R.L.

Un ejemplar para la Rectoría.
Un ejemplar para el Proveedor.
Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LP- 17-2024



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 10
“La Educación es la primera necesidad de la República”